

# Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

## de Melilla

### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)  
POR INSERCIÓN

Una plana .....	<b>1.500</b>	pta
Media plana .....	<b>750</b>	id.
Cuarto plana .....	<b>375</b>	id.
Línea .....	<b>15</b>	id.

Pago anticipado

### TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias .....	<b>750</b>	pta
Extranjero .....	<b>1.250</b>	•

Pago anticipado

SE PUBLICA  
LOS JUEVES

Año LXII

Número suelto: 40 pta. Año corriente

• • 80 • • atrasado

Núm 3.062

DEPÓSITO LEGAL. ML. - I - 1958

Coop. Gráfica Melillense.—Ser Alegría, 3.—Melilla 1989

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

4 DE ENERO DE 1990

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO DE ARCHIVO-BIBLIOTECA BOLETIN OFICIAL A V I S O

Se avisa a los señores suscriptores del «Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento de Melilla» que el pago de la cuota correspondiente a la renovación de la suscripción para el año 1990, debe efectuarse a partir del 22 de Diciembre de 1989, y hasta el 31 de Enero de 1990.

El importe anual es de setecientas cincuenta pesetas (750 Pts.), y podrá pagarse en las oficinas del Boletín en horario de nueve a trece horas.

Las nuevas suscripciones han de formalizarse y igualmente las oficinas del Boletín Oficial de la Ciudad (Archivo Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento. Palacio Municipal). Plaza de España s-n), siendo el importe el mismo que el de las renovaciones.

Melilla, 21 de Diciembre de 1989

(1) El Editor Administrador, Fdo.: Vicente Moga Romero.

## Juzgado de Distrito de Melilla

### E D I C T O

Don Antonio Marquez Martinez, Juez de Distrito

Por el presente Edicto, Hago Saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de Juicio de Desahucio núm. 128-89 por falta de pago, instados por doña Josefa Navarro Vizcaino, contra don Luis Ramón López Salmerón, declarado en rebeldía e ignorándose el domicilio del mismo, y en cuyos autos ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Melilla a 24 de Octubre de 1989.— Habiendo visto el Sr. Juez de Distrito Sustituto don Antonio Márquez Martínez los presentes autos seguidos a instancia de doña Josefa Navarro Vizcaino contra don Luis Ramón López Salmerón sobre desahucio por falta de pago de la vivienda núm. 13 bajo derecha de la calle Carlos Ramírez de Arellano de esta Ciudad y.— Antecedentes de Hecho.— Fundamentos de Derecho.— Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda núm. 13 bajo derecha de la calle Carlos Ramírez de Arellano de esta Ciudad, condenando al demandado don Luis Ramón López Salmerón a que la desaloje y ponga a disposición del actor doña Josefa Navarro Vizcaino, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, e imponiéndole las costas al referido demandado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Marquez.— Rubricada.— Fué Publicada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Ramón López Salmerón y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente firme en Melilla 1 de Diciembre de 1989

(2) El Secretario. Fdo.: (Ilegible)

## Juzgado de Distrito de Melilla

Juicio Falta núm. 347-89

Auto.— En Melilla a 6 de Julio de 1989

### HECHOS

1.º— Que de lo actuado aparece que en este Juzgado se incoó expediente de juicio de faltas por imprudencia con resultado de daños.

Contra Carlos Lisbona Vargas Manchuca

En el que la última diligencia practicada lo fué con fecha 18 de Abril de 1989

Sin que desde entonces se haya realizado ninguna otra por la escasez de personal y el extraordinario volumen de trabajo que se ha registrado en éste Juzgado durante el año último.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º— Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 114, en relación con el número 7.º del artículo 112 todos ellos del Código Penal, procede declarar prescrita la falta por la que se sigue éste procedimiento con reserva de acciones civiles a los posibles perjudicados.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara prescrita la falta por la que se ha seguido este procedimiento con expresa reserva de las acciones civiles los perjudicados si los hubiere; archívense estas actuaciones previa notificación al Sr. Fiscal.

Así por éste en Auto lo proyectó, mando y firmó el Sr. don Antonio Márquez Martínez, Juez de Distrito da ésta Ciudad, de lo que doy fé

(3)

## Juzgado de Distrito de Melilla

Juicio Falta núm. 2101-87

Auto.— En Melilla a 29 Junio 1989

### HECHOS

1.º— Que de lo actuado aparece que en éste Juzgado se incoó expediente de juicio de faltas por imprudencia generadora de daños

Contra El Makhfi Magi Hamed y Rufino López Carmona.

En el que la última diligencia practicada lo fué con fecha 19 de Abril de 1989

Sin que desde entonces se haya realizado ninguna otra por la escases de personal y el extraordinario volumen de trabajo que se ha registrado durante el año último.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º— Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 en relación con el número 7.º del artículo 112 todos ellos del Código Penal, procede declarar prescrita la falta por la que se sigue éste procedimiento con reserva de acciones civiles a los posibles perjudicados.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara prescrita la falta por la que se ha seguido éste procedimiento con expresa reserva de las acciones civiles a los posibles perjudicados si lo hubiere; archívense estas actuaciones previa notificación al Sr. Fiscal.

Así por éste en Auto lo proyectó, mando y firmo el Sr. don Antonio Márquez Martínez, Juez de Distrito de ésta Ciudad de que doy fé.

(4) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado

## Juzgado de Distrito de Melilla

Cédula de Citación — Juicio de Faltas 628-89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Estafa, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Ana María Moreno Calle, natural de Pironal (Cáceres) de 25 años, hija de Donato y Filomena, sin ocupación y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciada, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Enero y hora de las 9.40 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 27 de Diciembre de 1989.

(5) El Secretario Firmado. (Ilegible).

## Juzgado de Distrito de Melilla

Cedula de Citación — Juicio de Faltas 2 326-89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Intereses generales, el señor Juez de Distrito, ha acordado la citación de Benaisa Touttouch, de 33 años de edad, natural de Farhana (Marruecos), hijo de Sadduch y Famda, soltero, vencedor y a Mohamed Asbai, de 38 años, natural de Nador (Marruecos), hijo de Amar y Mamma, casado, peón y ámbos en ignorado paradero, y a Abdelkader Achadtein, 34 años,

natural de Farhana (Marruecos), para que en calidad de Denunciante el primero, denunciado el segundo y testigo el tercero, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de Enero y hora de las 11,00 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 20 de Diciembre de 1989.

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## Juzgado de lo Social de Melilla

### Edicto de citación para juicio

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de este Juzgado de lo Social de esta Ciudad, en autos de juicio números 366-89 sobre Incapacidad a instancias de don Francisco Javier Pérez García, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, contra don Antonio Estevez Correa, F.O.C.S.A., Asepeyo, INSS y Tesorería, por providencia de este Juzgado de lo Social, se procede a la citación para los actos de conciliación y subsiguiente juicio de don Antonio Estevez Correa, por encontrarse en ignorado paradero, señalándose para la celebración de dichos actos el día 17 de Enero, a sus 9,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de A. Provisional, 1-2º Izda., significando a dicho demandado que tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda inicial de dichos autos. Adviértase a las partes que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto de juicio por la falta injustificada de asistencia del demandado y de tenerla por desistida de ser la actora.

Y para que sirva de notificación, confesión judicial y requerimiento, en legal forma de don Antonio Estevez Correa, se expide el presente en Melilla, a los 11 días del mes de Diciembre de 1989

(7) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## Ministerio de Industria y Energía

### DIRECCION PROVINCIAL

#### Autorización Administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de L.S.A.T. desde C.T. Real Centro a C.T. Huerta Salama, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Gaselec, S. A. Cía Hispano Marroquí; de Gas y Electricidad.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación.

Desde el C.T. «Real Centro» discurrirá el tendido por la C-Ceuta, prolongación de la C-Cap. Arenas y cruzándola continúa por margen dcho. de la Ctra. Alfonso XIII cruzando perpendicularmente hasta el C.T. Huerta Salama.

c) Finalidad de la instalación: Conexión del nuevo C.T. Huerta Salama para atender la demanda de las nuevas viviendas de promoción privada.

d) Características: Línea de 5 KV. Instalación subterránea bajo tubos de PVC de 125 mm. de diámetro, protegidos por dados de hormigón, con arquetas registrables. Longitud total del tendido de 420 m. Conductor de aluminio, armado de 3(1 x 95) mm<sup>2</sup> de sección, con aislamiento EPR y cubierta de PVC de 6-10 KV de tensión nominal. Las protecciones se instalarán en las C.T. indicados y seccionadores III con puesta a tierra según las MIE RAT.

e) Procedencia de materiales: Nacional

f) Presupuesto: 6 218.900 ptas.

g) Autor Proyecto: don José Cabanillas Rojas, Ingeniero Industrial del C. O. I. I. de Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Prov. del Minist. de Industria y Energía, sita en calle Roberto Cano, número 2 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melilla, a 30 de Octubre de 1989

(8) El Director Provincial Fdo.: Ilegible.

## Intervención del Territorio Franco de Melilla

En cumplimiento de lo acordado por el Señor Interventor en el expediente de infracción administrativa de Contrabando núm. 106-89 incoado por la Guardia Civil, y en el que figura como presunto inculpado don Mohamed Ali Haddu, se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados: Tenencia de géneros de ilícito comercio.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4.º de número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de (julio B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando, sancionada, en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de Quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

(9) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

## Intervención del Territorio Franco de Melilla

Están a disposición de esta Intervención la mercancía que se relacionan en anexo, presuntamente abandonadas.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de 5 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

### A N E X O

Expte Abandono núm. 330-89 48 filtros de aceite marca Easy Change.

(10) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO: URBANISMO

### A N U N C I O

El Concejal Delegado del Area Técnica, por Decreto de esta fecha, registrado al núm. 4181, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto informe del Arquitecto Municipal, del día 6 de Noviembre último, manifestando que por parte de don Miguel María Marín Aznar, don Jesús Torreiros Sánchez doña Adoración López González, doña María del Pilar Vazquez de Prada Blanco, don Antonio Cabo Tuero, don José Moral Porras y don Gabriel Sanz Levy Mazorra, no se ha realizado la demolición y posterior limpieza del solar resultante del inmueble de su propiedad sito calle Sánchez Barcáiztegui, núm 7, que se encuentra en estado de ruina, vengo en Disponer lo siguiente:

1.— Se conceda a los propietarios del citado inmueble un último y definitivo plazo de un mes para que procedan a realizar las obras mencionadas.

2.— Advertirles que, de no efectuarlo así, las obras las llevará a cabo el Ayuntamiento, con cargo a la propiedad.

No constando en el expediente el paradero de los interesados, publíquese mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Melilla, 15 de Diciembre de 1989

(11) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

## Juzgado de Distrito de Melilla

### E D I C T O

Antonio Marquez Martínez, Juez de Distrito Sustituto de Melilla.

Por el presente Edicto, Hago Saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de Juicio de Desahucio núm. 64-89, sobre falta de pago de las rentas del local de negocio que con el núm. 22 lleva en arrendamiento en el Edificio Anfora, sito en la calle Pablo Vallescá núm 8, instado por D.C.O.I.M.E.S.A. representado por el Procurador don Juan Torreblanca Calancha y asistido del Letrado don Eduardo León Solá, contra Fatima Jader Mohamed en ignorado paradero y declarado en situación de rebeldía procesal; y en cuyos autos ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Melilla, a 17 de Julio de 1989 Habiendo visto el Sr. Juez de Distrito sustituto don Antonio Marquez Martínez los procedentes autos de Juicio de Desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad COIMESA, representada por el Procurador don Juan Torreblanca Calancha y asistido del Letrado don Eduardo León Solá, contra doña Fatima Jader Mohamed, mayor de edad y vecina de Melilla, domiciliada en calle Hermanos Miranda núm. 7 en ignorado paradero, y Antecedentes de Hecho Primero.— Segundo.— Tercero.— Cuarto.— Fundamentos de Derecho.— Primero.— Segundo.— Fallo. Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y en su consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por don Juan Torreblanca Calancha, Procurador que actúa en nombre y representación de la Entidad Coimesa y en su virtud condeno a doña Fatima Jader Mohamed a que desaloje y deje a la libre disposición del actor el local objeto de este procedimiento, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, condenándole al pago de las costas de este procedimiento.— Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Juzgado de 1ª Instancia del Partido en el mismo día de su notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Marquez Martínez.— Rubricada.— Fué Publicada.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Fatima Jader Mohamed, y sea publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad expido el presente Edicto que firmo en Melilla a 11 de Diciembre de 1989.

(12) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## Intervención del Territorio Franco de Melilla

Expte. C-41-89

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor, procede dictar la siguiente resolución:

1.º— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del núm. 1 del Artículo 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el Artículo 12 de la misma.

2.º— Declarar responsables de la misma a don Francisco Jiménez Fuentes.

3.º— Imponer las siguientes multas: A.D. Francisco Jiménez Fuentes.— 500 000 ptas.

4.º— Declarar no haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

5.º— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y la destrucción de los mismos.

Significándole que en el plazo de ochos días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

(13) El Interventor, Fdo.: Luis Cobreros Acero.

## Juzgado de Distrito de Melilla

Juicio Falta núm. 1.753-88

Auto.— En Melilla a 29 Junio 1989

### HECHOS

1.º— Que de lo actuado aparece que en éste Juzgado se incoó expediente de juicio de faltas por imprudencia generadora de daños.

Contra Mohamed Ousbih y Abdeslem Mohamed Azouagz.

En el que la última diligencia practicada lo fué con fecha 19 de Septiembre de 1988

Sin que desde entonces se haya realizado ninguna otra por la escases de personal y el extraordinario volumen de trabajo que se ha registrado durante el año último.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º— Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 en relación con el número 7.º del artículo 112 todos ellos del Código Penal, procede declarar prescrita la falta por la que se sigue éste procedimiento con reserva de acciones civiles a los posibles perjudicados.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara prescrita la falta por la que se ha seguido este procedimiento con expresa reserva de las acciones civiles a los posibles perjudicados si lo hubiere; archívense estas actuaciones previa notificación al Sr. Fiscal.

Así por este en Auto lo proyectó, mando y firma el Sr. don Antonio Márquez Martínez, Juez de Distrito de esta Ciudad de que doy fé.

(14) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

## Juzgado de Distrito de Melilla

Juicio Falta núm. 1971-88

Auto.— En Melilla a 6 de Julio de 1989

### HECHOS

1.º— Que de lo actuado aparece que en este Juzgado se incoó expediente de juicio de faltas por imprudencia generadora de daños.

Contra Enrique Senén Ruíz y Abgar Mohamed

En el que la última diligencia practicada lo fué con fecha 29 de Septiembre de 1988

Sin que desde entonces se haya realizado ninguna otra por la escasez de personal y el extraordinario volumen de trabajo que se ha registrado en este Juzgado durante el año último.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º— Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 114, en relación con el número 7.º del artículo 112 todos ellos del Código Penal, procede declarar prescrita la falta por la que se sigue este procedimiento con reserva de acciones civiles a los posibles perjudicados.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

Se declara prescrita la falta por la que se ha seguido este procedimiento con expresa reserva de las acciones civiles a los perjudicados si los hubiere; archívense estas actuaciones previa notificación al Sr. Fiscal.

Así por éste en Auto lo proyectó, mando y firmo el Sr. don Antonio Márquez Martínez, Juez de Distrito de esta Ciudad, de lo que doy fé.

(15) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

## Ministerio de Industria y Energía

### DIRECCION PROVINCIAL

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. Prefabricado Parque Hdez. cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Melilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación.

En el Parque Hernandez junto al existente.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda

d) Características: Alimentación por ramal de LSAT. Dos Transformadores III, montaje interior en caseta prefabricada modelo Preforma PF-203; Potencia total 1.260 KVA (2 x 630 KVA); Frecuencia 50 Hz; Relación Transf. 5000 +—5 %/380 — 220 V; Refrigeración en baño de aceite; Conexión DYN 11 con neutros accesibles en B.T. Protecciones: Interruptor ORMA—RUP CKI de 24 KV-400 a v cartuchos a.p.r. de 80 A. Tierras. Medida por Trafos de V e I y contadores. Seguridades según MIE-RAT.

e) Procedencia de materiales: Nacional

f) Presupuesto: 3.377.800 ptas.

g) Autor Proyecto: D Manuel Magaña Juan, Ingeniero Técnico Industrial. Colegiado núm. 1528 del C.O.P.I.T.I. de Málaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Prov. del Minist. de Industria y Energía, sita en calle Roberto Cano, número 2 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melilla, a 31 de Octubre de 1989

(16) El Director Provincial Fdo : Ilegible.

## Juzgado de lo Social de Melilla

### Edicto de citación para juicio

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado de este Juzgado de lo Social de esta Ciudad, en autos de juicio números 439-89 sobre Despido, a instancias de don Abdelkader Amar Aled y 8 mas, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, contra Conservas del Caramiñal, S.A. y otros, por providencia de este Juzgado de lo Social, se procede a la citación para los actos de conciliación y subsiguiente juicio de Frigoríficos El Viso, S.A. y Pesquerías Andaluzas, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, señalándose para la celebración de dichos actos el día 12 de Diciembre, a sus 9,30 horas, de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de A. Provisional, 1-2º Izda., significando a dicho demandado que tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda inicial de dichos autos. Adviértase a las partes que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto de juicio por la falta injustificada de asistencia del demandado y de tenerla por desistida de ser la actora.

Y para que sirva de notificación, confesión judicial y requerimiento, en legal forma de Frigoríficos El Viso, S.A. y Pesq. Andaluzas, S.A. se expide el presente en Melilla, a los 4 días del mes de Diciembre de 1989.

(17) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO URBANISMO

#### A N U N C I O

El Concejal Delegado del Area Técnica, por Decreto de esta fecha, registrado al núm. 4071, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A consecuencia de no haber sido atendidos los requerimientos oportunamente efectuados a doña Matilde Martínez Lorente para que procediese al derribo del inmueble de su propiedad, sito entre los números 6 y 8 de Plaza de Córdoba, éste ha sido demolido con cargo a los fondos municipales, en la cantidad de 188.930 pts.

A fin de conseguir el resarcimiento de dicho gasto vengo en conceder a doña Matilde Martínez Lorente' plazo de un mes para que ingrese en los fondos municipales la expresada cantidad de 188.930 pts., con la advertencia de que el incumplimiento determinará su cobro por la vía de apremio.

Iguarándose el paradero de la citada propietaria, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publíquese anuncio en el B. O de la Ciudad y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra el citado Decreto o Acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la Autoridad u Organismo que lo ha adoptado, en plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Si no se notificará la resolución de dicho recurso dentro del plazo de un mes, a contar de su interposición podrá entablar el contencioso Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de un año, a contar también de la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

En prueba de notificación, se servirá firmar el duplicado que del presente escrito se acompaña.

Melilla, 5 de Diciembre de 1989

(18) El Secretario General, Fdo : Alfredo Meca

## Juzgado de Distrito de Melilla

### Cédula de Notificación. — Juicio de Faltas 78-89

Por la Presente se notifica a Mohamed El Amrani que en autos de la referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Botello Heras de la falta que se le imputó, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Botello Heras de la falta que se le imputó, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el juzgado de Instrucción del Partido en el mismo día de su notificación o en el siguiente día hábil.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 1 de Diciembre de 1989.

(19) El Secretario, Fdo.: (Ilegible)

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA TERRITORIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

D. José María Carbonero González, en Melilla, por la presente notifico a las Empresas del Régimen General:

Por Resolución de esta Tesorería Territorial de fecha recaída en el expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrable los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de la O.M. de 23-10-86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el R D 716-86 de 7 de Marzo, y como quiera que el débito perseguido, es debido a descubiertos en la cotización, se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la S.S., se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores en su caso.

Nombre Deudor, Joaquín Sánchez Ramírez, D.N.I. 45.238.881, Importe Debito 60.000 Periodo 10-87

(20) El Tesorero Territorial, Fdo.: José M.<sup>a</sup> Carbonero González.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 22-9-89, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-448-89 a la empresa José Fernando Hernández Romero con D.N.I. 45.272.774, en la que textualmente dice:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar:

Visitado centro de trabajo, en este acto, se comprueba que la empresa no ingresó en tiempo y forma las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social de la totalidad de la plantilla del mes de Junio de 1989.

No se acoge al art. 10 de la Ley 40-80

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667-86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción el Controlador Laboral Fdo. Pedro López García.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8-88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B O E. 15-4-88), el Real Decreto 1.667-86 de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y Decreto 1860-1975, de 10 de Julio (B O E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados, en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral que figuran en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Infracción al contenido de los arts. 67, 68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974 en relación con los arts. 25, 28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.5. de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8-1988 de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad.

Por lo que se le propone la sanción por un importe total de: Cincuenta y una mil Pesetas (51.000 ptas.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8-88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8-88, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860-75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 29 de Diciembre de 1989

(21) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible)

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

E D I C T O

*Don José Fco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Melilla.*

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan por el conceptos, de débitos a la Seguridad Social por períodos que se reclaman y débitos principales, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.- No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 716-1986, de 7 de Marzo vigente, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta Ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 106, apartado 1, de la citada disposición reglamentaria, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal para que en el término de OCHO DIAS contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas de procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Nombre del deudor	Domicilio	Periodo	Principal
José Luis Jiménez Díaz	Avda. 1.º de Abril, 7	1-89	12 425 pts.
" " "	" " "	2-89	12 425 "
" " "	" " "	4-89	13.781 "
Miguel A. García Rodríguez	Mallorca, 43	1-89	62.545 "
Mustafa Hammu Mohand	Sexro Patio Montes, 60	10-88	104.934 "
Najib Marzouk Mohamed	Cabo Noval, 41	3-89	12.425 "
Miguel A. García Rodríguez	Mallorca, 43	1 a 2-89	51.000

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto, para general conocimiento.

Melilla, 5 de Diciembre de 1989.

(22) El Recaudador, Ejecutivo Fdo.: José Fco. Segura Sánchez

## Excmo. Ayuntamiento de Melilla

### NEGOCIADO: URBANISMO

El Sr. Concejal-Delegado del Area Técnica, por Decreto de esta fecha, registrado al núm. 4314 del correspondiente Libro de Resoluciones, dispone lo siguiente:

Visto el adjunto expediente, vengo en disponer se ordene a doña Ana Pérez Jiménez, que con toda urgencia y siempre antes del día 20-1-1990, proceda a realizar en el inmueble sito entre núm. 5 y 7 C-Rubén Darío (C-R Ataque Seco), las reparaciones siguientes, previa obtención de la correspondiente licencia de obras:

Limpieza del solar

Significándole que, de no dar cumplimiento a lo que se ordena, las obras las realizará el Ayuntamiento, a costa de la propiedad.

Melilla, 29 de Diciembre de 1989

(23) El Secretario General, Fdo.: Alfredo Meca.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

### E D I C T O

### CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 22-9-89, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-434-89 a la empresa José Fernando Hernández Romero con D.N.I. 45 272.774, en la que textualmente dice:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar:

Visitado centro de trabajo el día 26-5-89 a las 22,45 en este acto, se comprueba que se encuentran trabajando José Antonio Dueñas quien dice llevar 7 días, Miguel Marín Lobos quien dice llevar un día y Said Mohamed Mimón Guariachi, este último manifiesta llevar siete días trabajando.

Los tres trabajadores se encuentran sin dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción el Controlador Laboral Fdo.: Pedro López García.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8-88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el

orden social (B.O.E. 15-4-88), el Real Decreto 1.667-86 de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y Decreto 1860-1975, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de Infracción, constatados, en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral que figuran en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5.74 en relación con el artículo 17 de la O.M. de 28-12-66

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.2. de la Ley 8-1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8-1988 de 7 de Abril, en atención a la intencionalidad.

Por lo que se le propone la sanción por un importe total de: Cincuenta y una mil Pesetas (51.000 ptas.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8-88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8-88, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860-75, de 10 de Julio.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 29 de Noviembre de 1989

(24) El Secretario de la Inspección, Fdo.: (Ilegible)

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERIA TERRITORIAL

### E D I C T O

### CEDULA DE NOTIFICACION

D. José María Carbonero González, en Melilla, por la presente notifico a las Empresas del Régimen General:

Por Resolución de esta Tesorería Territorial de fecha 21-12-89 recaída en el expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrable los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de la O.M. de 23-10-86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de

la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 716-86 de 7 de Marzo, y como quiera que el débito perseguido, es debido a descubiertos en la cotización, se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la S.S., se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores en su caso.

Nombre Deudor, Sociedad Cooperativa Anfora  
Importe Débito, 22.904.139 Período 3 86 a 5 89

(25) El Tesorero Territorial, Fdo.: Ignacio Romero  
Núñez de Prado.

## Juzgado de Distrito de Melilla

### E D I C T O

Don Antonio Márquez Martínez, Juez de Distrito Sustituto de Melilla:

Por el presente Edicto, Hago Saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de Juicio de Desahucio núm. 128-89 por falta de pago, instados por doña Josefa Navarro Vizecaino, contra don Luis Ramón López Salmerón, declarado en rebeldía e ignorándose el domicilio del mismo, y en cuyos autos ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Melilla a 24 de Octubre de 1989.— Habiendo visto el Sr. Juez de Distrito Sustituto don Antonio Márquez Martínez los presentes autos seguidos a instancia de doña Josefa Navarro Vizecaino contra don Luis Ramón López Salmerón sobre desahucio por falta de pago de la vivienda núm. 13 bajo derecha de la calle Carlos Ramírez de Arellano de esta Ciudad y — Antecedentes de Hecho.— Fundamentos de Derecho.— Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda núm. 13 bajo derecha de la calle Carlos Ramírez de Arellano de esta Ciudad, condenando al demandado don Luis Ramón López Salmerón a que la desaloje y ponga a disposición del actor doña Josefa Navarro Vizecaino, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, e imponiéndole las costas al referido demandado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Marquez.— Rubricada.— Fué Publicada.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Ramón López Salmerón y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente firme en Melilla 25 de Octubre de 1989

(26) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

### E D I C T O

Don Angel Gallego Hernández Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm 1 de los de Melilla.

Hago Saber: que en virtud de lo acordado en Propuesta de Providencia dictada con esta fecha en autos dimanante de Juicio Ejecutivo núm. 446-88 sobre Reclamación de cantidad, instado por Suministros Bilbaino Almería S.A. contra C.Y.P.I.M. S.A. Se ha acordado la notificación de la sentencia al demandado cuyo fallo dice lo siguiente:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puede embargarse al deudor CYPIM S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Suministros Bilbainos Almería S.A. de la suma de dos Millones Sesenta y Cinco Mil Setecientas Cincuenta y Siete Pesetas, a que asciende el principal reclamado más los intereses legales desde los protestos, gastos y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, a lo que se condena a dicho demandado. Y Notifíquesele esta sentencia en la forma establecida por la Ley si no se pidiere la personal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad expido el presente, en Melilla a 1 de Diciembre de 1989

El Magistrado Juez, Fdo.: (Ilegible)

(27) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERIA TERRITORIAL

### E D I C T O

### CEDULA DE NOTIFICACION

Don José María Carbonero González, en Melilla, por la presente notifico a las Empresas del Régimen Empl. Hogar:

Por Resolución de esta Tesorería Territorial de fecha recaída en el expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrable los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de la O.M. de 23-10-86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 716-86 de 7 de Marzo, y como quiera que el débito perseguido, es debido a descubiertos en la cotización, se advierte que, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la S.S., se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores en su caso.

Nombre Deudor, Juan Calvo Ruiz (52-1-721-21)  
Importe Débito 280.367 Período 1-85 a 2-87

Nombre Deudor, Yamina Mohamed Al-Lal 52-46-171-71) Importe Débito 22.478 Período 9-86 a 10-86

(28) El Tesorero Territorial, Fdo.: José M.ª Carbonero Gonzalez.